



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 153 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTOS:

El expediente N° 3493396 y documento N° 5475816 de fecha 21 de febrero del 2023, presentado por Bernardita Nury Castro Pino, representante legal del Establecimiento Farmacéutico denominado **DROGUERIA "MEDICPHAMAR"**, con Razón Social **DROGUERIA MEDICPHAMAR S.A.C.** y RUC N° 20610532579, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **DROGUERIA "MEDICPHAMAR"**, con **Oficina Administrativa** y **Almacén** ubicados en calle Víctor Lira N° 263-B, distrito, provincia y departamento de Arequipa, con horario de funcionamiento de **08:00 a 12:00 horas de lunes a sábado**, con **Director Técnico Químico Farmacéutico Gloria Maribel Mamani Malpica**, con C.Q.F.P. N° 19737, con horario de trabajo de **08:00 a 12:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **DROGUERIA**, para la importación, comercialización, distribución y almacenamiento de: **I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas, Producto biológico, Producto Dietético, Producto Edulcorante, Producto Galénico, Producto Natural y Recurso Natural; II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles; 4. Dispositivos Médicos de diagnóstico in Vitro (reactivos de diagnóstico);** almacenados a temperatura ambiente hasta 30°C

Que, mediante el Acta de Inspección N° 022-I-2023-DA-CVS de fecha 10 de marzo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 192-2023- DIREMID-FCVS de fecha 10 de marzo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 132-15-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

Estando conforme con el Informe N° 192-2023- DIREMID-FCVS de fecha 10 de marzo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA "MEDICPHAMAR"**, con Razón Social **DROGUERIA MEDICPHAMAR S.A.C.** y RUC N° 20610532579, cuyo representante legal es Bernardita Nury Castro Pino, con **Oficina Administrativa y Almacén** ubicados en calle Víctor Lira N° 263-B, distrito, provincia y departamento de Arequipa, con horario de funcionamiento de **08:00 a 12:00 horas de lunes a sábado**, con **Director Técnico** Químico Farmacéutico **Gloria Maribel Mamani Malpica**, con C.Q.F.P. N° 19737, con horario de trabajo de **08:00 a 12:00 horas de lunes a sábado**, para la importación, comercialización, distribución y almacenamiento de: **I. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS: Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas, Producto biológico, Producto Dietético, Producto Edulcorante, Producto Galénico, Producto Natural y Recurso Natural; II. DISPOSITIVOS MÉDICOS: 1. Dispositivo Médico CLASE I: Bajo Riesgo Estériles y no Estériles; 4. Dispositivos Médicos de diagnóstico in Vitro (reactivos de diagnóstico);** almacenados a temperatura ambiente hasta 30°C.; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° 111740.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución al interesado en **calle Víctor Lira N° 263-B, distrito, provincia y departamento de Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los veintitres (23) días del mes de marzo del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
CLAD N° 06965
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GM/C/petq
C. c Archivo

